

<http://www.jcyl.es/jcyl/cmaot/sg/sved/agenda21/>

"ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN: AGENDA 21" PRIORIDADES 2000/2006

ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE 28 DE ENERO DE 1999 POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN: AGENDA 21" PARA SU INCORPORACIÓN AL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL 2000-2006.

La integración del medio ambiente en el conjunto de las políticas sectoriales es la condición básica para la consecución de un modelo de desarrollo sostenible.

Para conseguir este objetivo la Comunidad Internacional acordó en la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organizada por Naciones Unidas en Río de Janeiro en 1992 que cada Estado, cada Región y cada Entidad Local del Planeta Tierra elaborarían su propia Estrategia de Desarrollo Sostenible, en el documento que se ha denominado "Agenda 21".

La Unión Europea es la principal impulsora de este proceso iniciado en 1992, si bien aún son pocas las regiones y autoridades locales que han elaborado dicho documento.

Así se ha puesto de manifiesto en el Tratado de la Unión Europea al considerar dicha integración como uno de los principios básicos de la Política Comunitaria de Medio Ambiente.

Igualmente, el Tratado de Amsterdam considera el desarrollo sostenible como uno de los objetivos básicos de la Unión Europea. Conforme a lo dispuesto en su artículo 2, es un objetivo esencial de la Comunidad conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y más aún, es un objetivo esencial aumentar la calidad de nuestro.

Igualmente, en su artículo 6, el Tratado de Amsterdam ratifica la necesidad de integrar las consideraciones medioambientales en la definición y en la aplicación de las diferentes políticas sectoriales, en particular con el objetivo de promover un desarrollo sostenible

El desarrollo regional, en las regiones desfavorecidas de la Unión Europea, se vertebra a través de los Planes y Programas que permiten el uso de los diferentes Fondos Estructurales y también del Fondo de Cohesión.

El Reglamento Marco 2081/93/CEE relativo a los Fondos Estructurales establece que los requisitos de protección del medio ambiente deben integrarse en la definición y ejecución de las diferentes políticas y acciones financiadas con cargo a dichos Fondos y que para ello debe asociarse a las autoridades en materia de medio ambiente en la preparación y ejecución del Plan de Desarrollo Regional y de los diferentes Programas Operativos.

Estas consideraciones y los requisitos previstos en los nuevos Reglamentos que van a regular los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 hacen aún más explícita y necesaria la integración del medio ambiente en el conjunto de la estrategia de desarrollo regional.

Se puede decir pues, que el desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en las diferentes políticas sectoriales ha dejado de ser una opción, para pasar a ser una obligación, tanto ética como jurídica.

Castilla y León se suma a este proceso de desarrollo consciente, con la elaboración de su propia "Estrategia de Desarrollo Sostenible", definiendo un conjunto de prioridades y criterios de actuación que permitan orientar el modelo de desarrollo regional hacia pautas de máximo respeto al medio ambiente y de máxima mejora de la calidad de vida de los castellanos y leoneses.

Los antecedentes de esta Estrategia hay que situarlos en el proceso abierto con " el libro verde del medio ambiente de Castilla y León " que permitió, a través de un proceso de consultas a organizaciones de muy diversa índole, madurar este documento .

Se ha querido hacer coincidir esta Estrategia con el Plan de Desarrollo Regional de nuestra Comunidad para el próximo período de los Fondos Estructurales, por lo que el período de vigencia de las prioridades y criterios establecidos en la Agenda 21 de Castilla y León irá desde el año 2000 al 2006.

Es por tanto éste un documento vivo, que será revisado en el propio proceso de evaluación intermedia a que habrá que someter el Plan de Desarrollo Regional y sus correspondientes Programas Operativos. La Estrategia de Desarrollo Sostenible, pasará por tanto a formar parte de la propia esencia del Plan de Desarrollo Regional (2000/2006) dando al mismo tiempo cumplimiento a lo preceptuado por los Reglamentos que regulan los Fondos Estructurales.

En tanto en cuanto el documento, que ahora se aprueba, se incorpore al borrador de Plan de Desarrollo Regional que está elaborando la Dirección General de Presupuestos y Programación, se incorpora también a una nueva fase de consultas a los agentes sociales y políticos de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá sin duda alcanzar un mayor grado de madurez de la Agenda 21 de Castilla y León.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León manifiesta su firme compromiso para lograr la adecuada integración del medio ambiente en el conjunto de las políticas y acciones desarrolladas en la Comunidad Autónoma y

ACUERDA:

Aprobar el documento denominado "Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: AGENDA 21" para su incorporación al proceso de tramitación del Plan de Desarrollo Regional 2000-2006, que [se adjunta en el siguiente anejo](#).

ANEJO

PRIORIDADES DE CARACTER HORIZONTAL

1.- Integración del Medio Ambiente en otras Políticas:

Consideraciones Generales

1.a Deberá generalizarse la aplicación del procedimiento de Evaluación Estratégica Previa a los Planes y Programas (así como a sus revisiones y actualizaciones) que sirvan de soporte a las acciones financiadas por los Fondos Estructurales y otros Fondos Comunitarios.

1.b El procedimiento de evaluación de impacto ambiental es una herramienta fundamental en este proceso, debiendo perfeccionarse a lo largo del período de inversión (2000/2006) la definición de alternativas y la aplicación de la vigilancia ambiental.

En este sentido, debe prestarse mayor atención a la realización efectiva de las medidas correctoras propuestas en las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) consignando una mayor parte de los Fondos Estructurales a la financiación del coste de dichas medidas.

1.c En aquellos proyectos que no estén sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y que vayan a ejecutarse o desarrollarse sobre un Área de Sensibilidad Ecológica, deberán extremarse las precauciones para asegurarse que no se pondrá en peligro la conservación de dichas Áreas o de las especies singulares que las habiten.

Deberá realizarse una mayor asociación entre los órganos sustantivos y los órganos ambientales para hacer efectivo el principio de prevención más allá del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.d Los instrumentos económicos y fiscales deberán incorporar las variables medioambientales e incentivar los comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

Deberán realizarse esfuerzos para incorporar a la contabilidad regional dichas variables, así como elaborar cuentas satélites que permitan una más correcta valoración de la evolución de la riqueza generada en la región y de la eficiencia del Plan de Desarrollo Regional medidos en términos ambientales.

1.e La contratación pública deberá generalizar la introducción de baremos ambientales en la valoración

de las ofertas de forma que se incentive la introducción de sistemas de gestión ambiental en la empresa o la utilización de materiales o tecnologías respetuosos con el medio ambiente.

1.f El conjunto de las acciones que constituyen la Política de Desarrollo Regional deberán prestar una especial atención al cumplimiento de los objetivos de las Estrategias par la Conservación de la Biodiversidad y la Lucha contra el Cambio Climático, tanto desde el punto de vista de la contribución activa (acciones que contribuyan positivamente a aumentar y conservar la biodiversidad y a reducir las emisiones contaminantes), como desde el punto de vista pasivo (garantizando que las acciones emprendidas no suponen pérdida de biodiversidad ni aumentan los problemas del cambio climático).

1.g La formación y la información son instrumentos horizontales de gran importancia para favorecer la integración de la dimensión medioambiental en las política de desarrollo regional y para aprovechar la potencialidad de los nuevos campos de empleo que ofrece el medio ambiente.

Habrà de prestarse por tanto una atención especial a la creación de un sistema de información ambiental completo.

Al mismo tiempo habrá que potenciar los programas de formación y empleo en materia de medio ambiente y incorporar las cuestiones ambientales a los programas de formación de técnicos y responsables de otras actividades sectoriales, especialmente en los ámbitos del transporte, la energía, la industria, la agricultura y el turismo.

2.- Prioridades en Relación con el sector agrario

2.a Deberà fortalecerse la relación entre la política agrícola y la protección del medio ambiente especialmente a través de los instrumentos previstos en la Reforma de la PAC.

Particularmente deberá prestarse una especial atención a la elaboración de nuevos programas agroambientales que aseguren el mantenimiento de prácticas agroganaderas en las zonas no cerealistas de Castilla y León vinculadas a la conservación de hábitats o especies prioritarios.

Igualmente deberá concederse un trato diferencial en la percepción de las indemnizaciones compensatorias a zonas desfavorecidas a aquellas que tienen dificultades estructurales añadidas derivadas de factores medioambientales, como por ejemplo las zonas incluidas en la Red de Espacios Naturales o que constituyan el hábitat de especies protegidas prioritarias.

El condicionamiento medioambiental de la percepción de primas procedentes de las OCM deberá contribuir a la erradicación de prácticas perjudiciales para el medio ambiente, especialmente cuando existan alternativas razonables a dichas prácticas.

2.b Deberà prestarse una especial atención a un enfoque global del desarrollo rural en el que se tengan en cuenta consideraciones de índole medioambiental, apoyándose en una cierta especialización entre zonas forestales y zonas agrícolas.

2.c Deberà favorecerse la investigación y el estudio periódico de los efectos sobre el medio ambiente (incluida la diversidad biológica) de las prácticas agrarias, como por ejemplo el uso de fertilizantes y plaguicidas de forma que puedan obtenerse datos y estadísticas comparables.

2.d Deberà favorecerse la aplicación por los agricultores y ganaderos de los conocimientos adquiridos en el período de Programación (1994-1999) dentro del Subprograma III del P.O. Feoga-Orientación.

2.e Deberán adoptarse acciones encaminadas a reducir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente derivados del uso de productos fitosanitarios y plaguicidas, que incluyan por ejemplo restricciones de uso en determinadas zonas y épocas, formación a los agricultores sobre un uso responsable de estos productos y sistemas de recogida de los residuos procedentes de los mismos.

El fomento de prácticas agrarias poco intensivas en productos fitosanitarios y plaguicidas, de la agricultura ecológica o de la extensificación debe ser también prioritario.

2.f La política de regadíos deberá prestar una especial atención a las medidas de adecuación medioambiental que se recojan en el Plan de Regadíos de Castilla y León, así como a las recomendaciones que resulten de la Evaluación Estratégica Previa a que dicho Plan está sometido.

Las prácticas conducentes a disminuir los riesgos ambientales del regadío se incluirán desde la contemplación y consideraciones previas, en la planificación, en la norma, y por supuesto en el proyecto de la actuación en regadío, como una medida de potenciación del medio natural en absoluta identificación con un equilibrio territorial, asegurándose que en ningún caso se produzca la desaparición o alteración grave de ningún hábitat o especie animal prioritarios.

El ahorro de agua deberá ser una constante presente tanto en la modernización y consolidación de los regadíos ya existentes como en los pendientes de desarrollar.

2.g Las inversiones en infraestructuras rurales (camino, encauzamientos, etc), incluyendo los proyectos de concentración parcelaria deberán tener en cuenta las consideraciones medioambientales desde el inicio de las actuaciones, contemplando las medidas necesarias desde la fase de planificación y proyecto, en las que se justificará que la naturaleza de las actuaciones está en consonancia con los objetivos a cubrir y con la minimización de las repercusiones negativas sobre el medio ambiente. A tal fin, deberá generalizarse la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental a las concentraciones parcelarias en los términos previstos en la Directiva CE 97/11.

No obstante, todos los procesos de concentración y el resto de actuaciones de infraestructura rural se realizarán con el correspondiente tratamiento ambiental, en el que se determine la incidencia de las actuaciones y las medidas propuestas para garantizar la preservación y restauración del medio, que se incluirán debidamente presupuestadas en los correspondientes proyectos.

2.h Las inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones ganaderas deberán priorizar la minimización de la producción de residuos y favorecer su adecuado tratamiento.

Las ayudas a las inversiones para la mejora de las estructuras agrarias deberán condicionarse al cumplimiento de la normativa medioambiental, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de los residuos o al cumplimiento del correspondiente código de buenas prácticas agrarias.

Las municipios incluidos en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario serán considerados prioritarios en la concesión de este tipo de ayudas

3.- Prioridades en relación con el sector de la energía

3.a Deberá promoverse la eficacia energética y el aprovechamiento racional de la energía, favoreciendo el desarrollo y la aplicación de tecnologías y prácticas de ahorro de energía.

3.b Fomentar la aplicación de medidas de gestión de la demanda de energía tales como medidas de conservación de la energía, sensibilización e información a los consumidores y priorización de inversiones para disminución de consumos.

3.c Los Programas de Ahorro, Sustitución, Cogeneración y de Energías Renovables deben centrar la prioridad de la investigación y el apoyo a la inversión.

No obstante, determinados campos de las energías renovables como la minihidráulica o la eólica deben ser objeto especial de análisis de sus repercusiones sobre el medio ambiente, incluso de los efectos acumulativos de la coincidencia sobre un espacio físico determinado de un número de solicitudes, evitando en la medida de lo posible su emplazamiento en Áreas de Sensibilidad Ecológica.

3.d Deben integrarse los compromisos de Kyoto sobre el cambio climático en el Plan Energético Regional

3.e El sector de la minería energética debe ser objeto prioritario de la integración medioambiental a la par que se produce la reestructuración del sector.

La mejora de las condiciones de vida en las áreas mineras y la diversificación de su economía pasa necesariamente por una mejora de las condiciones ambientales de las explotaciones que resulten viables a medio plazo, así como de la restauración de los impactos causados por la actividad minera (Recuperación de la calidad de las aguas, restauración de escombreras y áreas degradadas, reforestación, etc).

Dadas las graves repercusiones sobre el medio ambiente de la actividad minera, debe hacerse un seguimiento continuo y más intenso de la ejecución de medidas correctoras o planes de restauración.

3.f Las centrales térmicas de la región deben ser objeto prioritario de actuación de cara al cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre el Cambio Climático y los Acuerdos de Kyoto.

4.- Prioridades en relación con el sector de los transportes

4.a Debe promoverse una política de transportes integrada que incluya el aumento de la eficacia económica del sector del transporte y la mejora de los aspectos relacionados con el medio ambiente, la seguridad y la accesibilidad, en particular mediante el fomento de una mejor integración del uso del suelo y de la planificación de los transportes.

En este esquema debe considerarse prioritario el establecimiento de rondas que eliminen puntos negros de seguridad vial y contaminación atmosférica.

4.b Deben reducirse los desequilibrios existentes entre los distintos modos de transporte y potenciar especialmente aquellos que menos perjudiquen al medio ambiente y en particular mediante:

* La evaluación estratégica de las consecuencias medioambientales de la Red de Transporte Transeuropea a su paso por Castilla y León y del conjunto de las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Infraestructuras y en el Plan Regional de Carreteras.

* Promover el uso de modos de transporte que menos perjudiquen al medio ambiente y en especial el transporte por ferrocarril.

4.c Dada la gran riqueza natural y el buen estado de conservación del medio natural de Castilla y León, debe garantizarse una más amplia aplicación de medidas correctoras a través de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos de infraestructura, reservando una parte significativa de los fondos estructurales para garantizar las inversiones que resulten necesarias, especialmente para mantener corredores ecológicos y evitar la fragmentación de hábitats o el aislamiento de poblaciones de especies animales.

5.- Prioridades en el sector de la industria

5.a Priorizar las ayudas a la inversión empresarial para la introducción de sistemas de gestión medioambiental u la aplicación de auditorías medioambientales, así como apoyar programas de formación profesional y asistencia técnica, especialmente a las PYME para la adaptación de su sistema de producción, distribución y gestión de residuos a los requerimientos ambientales.

5.b Fomentar políticas de productos integradas y orientadas hacia el ciclo de vida del producto abordando en particular la reducción del consumo de materias primas y energía y la reducción de los residuos generados, así como la obtención de productos limpios.

5.c Mejorar la difusión e incorporación de tecnologías más limpias basadas en el concepto de Mejores Técnicas Disponibles (BAT) y favorecer el desarrollo de este tipo de tecnologías en Castilla y León (apoyo I+D).

5.d Incorporar a las ayudas públicas a la industria la variable medioambiental como factor a tener en cuenta en la priorización de las mismas, dando una especial atención a las PYME.

5.e Dar la adecuada dimensión a las variables medioambientales como elemento fundamental en los Planes de Competitividad, Investigación y Desarrollo y Tecnología.

6.- Prioridades en relación con el sector del Turismo

6.a Debe realizarse un análisis periódico de las repercusiones sobre el medio ambiente de las actividades turísticas, especialmente en las zonas más sensibles (hábitats o especies prioritarias, espacios naturales, etc).

6.b Deben apoyarse actividades de formación y sensibilización en el sector turístico para promover un uso sostenible de los recursos turísticos.

6.c Deben favorecerse especialmente proyectos piloto y prácticas innovadoras que contribuyan a un turismo sostenible.

6.d Prestar una especial atención al desarrollo de actividades turísticas ligadas a los espacios naturales, concentrando el esfuerzo financiero en dichas zonas y garantizando la inclusión de criterios ambientales en la definición de los proyectos, especialmente los que reciban apoyo público.

6.e Favorecer la renovación de edificios e infraestructuras turísticas existentes para adaptarlos a los requerimientos ambientales, paisajísticos y de arquitectura tradicional.

6.f Acelerar la dotación de infraestructuras de uso público de acogida a turistas especialmente en espacios naturales a los efectos de prevenir la generación de impactos negativos.

PRIORIDADES ESPECIFICAS DE MEDIO AMBIENTE

1.- Prioridades en materia de aguas

1.a Depuración de aguas residuales urbanas.

Deberá priorizarse el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271 en el año 2005, así como garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración y si es necesario el pretratamiento de los vertidos de la industria a los sistemas municipales.

Las actuaciones sobre zonas sensibles deberán ser objetivo prioritario.

1.b Calidad de las aguas de baño.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de la Directiva 76/170 especialmente las contempladas en el Plan NAYADE.

1.c Abastecimiento de agua para consumo humano

Deberán cumplirse los objetivos fijados en el Plan Regional de Abastecimiento priorizando especialmente la garantía de los suministros en las zonas endémicas de sequía.

Los objetivos de calidad fijados en la Directivas 75/440 y 80/778 deberán ser un punto de referencia obligado en todas las inversiones.

1.d Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura. Directiva 91/676.

La aplicación de programas de acción en las zonas vulnerables deberá ser un objetivo prioritario, así como la aplicación del código de buenas prácticas agrarias en el resto de las zonas de la Comunidad. Deberán realizarse un análisis más detallado sobre la posible incidencia en el futuro de este tipo de contaminación en otras zonas.

1.e La política de Infraestructuras hidráulicas urbanas (abastecimiento, saneamiento), así como la de lucha contra la contaminación (nitratos en aguas subterráneas, zonas de baño, etc) deberán estrechar su relación con los objetivos establecidos en el Plan de Salud de Castilla y León.

2.- Prioridades en materia de Biodiversidad y Conservación de la Naturaleza.

2.a Espacios Naturales.

Deberá priorizarse la coherencia de las actuaciones financiadas por el conjunto de las Administraciones Públicas y buscar las sinergias de la concentración de ayudas en los espacios naturales, tanto de los diferentes ejes de los fondos estructurales, como de las acciones de desarrollo rural, indemnizaciones en zonas desfavorecidas, Fondo de Cohesión, etc.

Ante el crecimiento inminente de la presión turística en los espacios naturales deberá acelerarse el ritmo de dotación de infraestructura de uso público que permita canalizar adecuadamente los impactos hacia las zonas con mayor capacidad de carga.

Las medidas de gestión directa de los espacios naturales deben contar también con una dotación suficiente y permanente que garantice su continuidad al margen de las necesidades de infraestructuras de uso público o de inversiones para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo rural.

Las zonas húmedas y riberas catalogadas, así como otras zonas naturales de interés especial deberán ser objeto de un programa de gestión específico que garantice su conservación y restauración cuando sea necesario.

2.b Especies Protegidas

Debe profundizarse en el conocimiento de numerosas especies prioritarias (Directiva 79/409 y Directiva 92/43) de cara a su efectiva protección.

Igualmente deberá continuarse con las medidas de gestión previstas en los Planes de Recuperación existentes y poner en marcha Planes de Recuperación para otras especies en peligro de extinción, así como planes de Conservación y Manejo.

2.c Gestión cinegética

Deberán apoyarse las medidas de gestión que contribuyan a la conservación de otras especies de fauna no protegidas, así como a la conservación de su hábitat en cuanto ello supone conservación de la biodiversidad.

Será necesario desarrollar acciones de formación y apoyo a la inversión que permitan valorizar los recursos económicos potenciales de la actividad cinegética y contribuyan a una gestión sostenible de la misma, así como fomentar el asociacionismo.

En las Reservas Regionales de Caza, en cuanto modelos de gestión sostenible de la actividad cinegética se realizarán las inversiones necesarias para su mantenimiento y conservación del hábitat, así como para la mejora de la calidad de vida de las poblaciones.

2.d Ecosistemas acuáticos

Deberán realizarse los estudios biogénicos de todos los ríos de la Comunidad Autónoma y elaborar Planes de Ordenación de los Ecosistemas Acuáticos, al menos, en las zonas más sensibles, especialmente las aguas aptas para los salmónidos y aquellas otras en las que existan hábitats o especies prioritarias.

Deberán acometerse acciones de restauración de los ecosistemas acuáticos degradados y de

conservación de los ecosistemas de mejor calidad, incluidos los lechos de los ríos y las riberas. Deberá ayudarse a la adaptación de los centros de acuicultura a los requerimientos medioambientales, especialmente a realizar inversiones que contribuyan a un uso racional del agua, a la depuración adecuada de sus residuos y a la mejora de las condiciones sanitarias.

Deberán promoverse acciones encaminadas a la restauración de la vida piscícola mediante la reintroducción de poblaciones de calidad, para lo que deberá apoyarse adecuadamente a los centros de producción de estas especies adaptadas a las condiciones medioambientales locales.

3.- Prioridades en el Sector Forestal

3.a Restauración de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión

La lucha contra la erosión y la restauración de áreas degradadas concentrarán los esfuerzos de inversión en repoblación forestal.

Deberá prestarse una especial atención a la coherencia y las sinergias en el uso de los diferentes fondos, utilizando de forma coordinada las secciones orientación y garantía del FEOGA.

En todo caso, habrá que tener en cuenta que las repoblaciones forestales se realicen de una forma adaptada a las condiciones locales y sean compatibles con la conservación del medio ambiente.

En el caso de zonas donde existan hábitats o especies prioritarios las acciones de restauración de la vegetación deberá orientarse prioritariamente a la conservación y restauración de dichos hábitats.

3.b Protección y mejora de la cubierta vegetal

Deberá prestarse una especial atención a los trabajos selvícolas y desbroces que garanticen el buen estado de conservación de los montes y contribuyan a la prevención de incendios forestales.

Dichos trabajos se realizarán preferentemente mediante métodos que promuevan la creación del mayor número de puestos de trabajo posibles y sean más respetuosos con el medio ambiente.

Deberá ser objetivo prioritario la elaboración de planes de ordenación de todos los montes de la Comunidad, así como la adaptación de los existentes para integrar criterios de sostenibilidad y de multifuncionalidad acordes con los Acuerdos de Río.

La apertura de nuevas pistas y caminos deberá condicionarse a la inexistencia de otras alternativas y diseñarse de forma que produzcan el menor impacto paisajístico y sobre la fauna, especialmente en hábitats de especies prioritarias.

Deberá prestarse una especial atención a la prevención y tratamiento de plagas y enfermedades de los bosques.

3.c Ayudas para el fomento de acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales.

Deberá arbitrarse un conjunto de medidas suficientemente atractivo de apoyo a la conservación y ordenación de los montes arbolados de propiedad privada reconociendo la función social y ecológica de la mayoría de los montes de la región.

Para aquellos bosques sin una rentabilidad económica directa, será una prioridad el establecimiento de un conjunto de primas compensatorias en las que se primará el valor ecológico del monte, especialmente cuando se trate de hábitats prioritarios, de especies prioritarias, o estén incluidos en espacios naturales protegidos.

Igualmente deberá favorecerse la asociación de las prácticas agrarias al mantenimiento de cortafuegos y zonas que sirvan para la prevención de incendios.

Deberá promoverse el Asociacionismo Forestal para entre otros objetivos fortalecer el establecimiento de instrumentos de ordenación y gestión, así como de medidas y acciones encaminadas a la valorización de la producción forestal.

Deberán promoverse acciones de formación e información encaminadas a favorecer un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y la generación de empleo en el medio rural.

Deberá prestarse una especial atención a la valorización de los recursos forestales, el apoyo a las condiciones de comercialización de los productos forestales, aprovechamiento de nuevos productos y búsqueda de nuevas salidas a los productos tradicionales como la madera.

4.- Prioridades en materia de Contaminación, Residuos y Medio Ambiente Urbano

4.a Deberá dotarse a la población del conjunto de infraestructuras ambientales necesarias para una

adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos (Centros de Tratamiento, Plantas de Transferencia, Puntos Limpios, Contenedores Separados, etc) que permitan acometer los objetivos fijados en la Estrategia y normativa europeas.

4.b Deberá priorizarse el sellado de vertederos incontrolados en cuanto fuente de contaminación y conflictos.

En la misma línea deberá actuarse sobre suelos degradados por la actividad minera y sobre suelos clasificados como contaminados.

4.c Deberán favorecerse las acciones, tales como la dotación de infraestructuras se selección de residuos, dotación de contenedores especiales y programas de apoyo a las empresas, encaminadas a la gestión de los Envases y Residuos de Envases a fin de cumplir los Objetivos fijados en la Ley 11/97.

4.d Deberán establecerse acciones para garantizar el tratamiento de la totalidad de los residuos industriales, enfocadas especialmente hacia las PYMES.

Estas acciones deberán completarse con programas especiales como los Neumáticos y pilas y baterías.

4.e El cumplimiento de la Directiva 91/676 relativa a la contaminación por nitratos procedentes de la agricultura será un objetivo prioritario de la política de residuos, poniendo en marcha acciones encaminadas a la aplicación de Programas de acción en las zonas vulnerables, priorizando las ayudas a la inversión encaminadas a la gestión correcta de los residuos ganaderos y condicionando otras ayudas al sector al cumplimiento de la normativa medioambiental.

4.f Deberá ponerse en marcha un programa especial de actuaciones sobre el medio ambiente urbano desarrollado en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que priorice actuaciones dentro de programas de carácter global (Agenda 21 Local), así como acciones encaminadas a favorecer el diagnóstico y la gestión ambiental municipal.

En este programa se prestará una especial atención a los problemas derivados de la contaminación atmosférica, la contaminación acústica, el urbanismo y la integración del medio natural o seminatural en la ciudad.

Los programas de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico de la Consejería de Fomento prestarán una especial atención a la mejora del hábitat humano urbano consiguiendo una auténtica "morada humana" inspirada en la calidad de vida y la protección del medio ambiente.

4.g Las acciones de formación e información en todo lo relativo a la contaminación y los residuos son fundamentales para promover cambios de actitud y para la adaptación a nuevos procedimientos de gestión en la población en general y especialmente en el ámbito de las PYME, y también a los técnicos y responsables de las Entidades Locales, Provinciales y de la Administración Autonómica, y en consecuencia deberán promoverse las mismas con carácter prioritario.

4.h El fomento de un consumo sostenible y el fomento del consumo de productos ecológicos resultará esencial para conseguir los objetivos de reducción de residuos, del consumo de materias primas y de la contaminación en general, por lo que deberá realizarse un esfuerzo importante en la política de Comercio y Consumo, a fin de permitir un desarrollo regional sostenible.

La participación de las organizaciones de consumidores y de los agentes implicados (comerciantes, productores, consumidores) deberá fomentarse para lograr los objetivos medioambientales, especialmente en el ámbito de los envases y residuos de envases.

4.i Las políticas de Lucha contra la contaminación, de gestión de residuos y de medio ambiente urbano, deberán estrechar su relación con los objetivos establecidos en el Plan de Salud de Castilla y León y orientarse a la consecución de los objetivos de la Estrategia contra el Cambio Climático.